

ACTA No. CAL-2017-2019-010

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Calificación de proyectos de ley; y
2. Resoluciones administrativas.

Preside la sesión el doctor José Serrano Salgado y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las diecisiete horas doce minutos.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: José Serrano Salgado, Presidente; Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía Herdoíza, Primera Vocal; Verónica Arias Fernández, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y, Patricio Donoso Chiriboga, Cuarto Vocal.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a dar lectura al punto del orden del día:

1. CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LEY:

La señora Secretaria informa al señor Presidente y a los miembros del Consejo de Administración Legislativa que hay veinte y siete proyectos para ser calificados y se resuelve realizar una votación para todos proyectos con informe favorable de la Unidad de Técnica Legislativa y otra para todos los proyectos con informe desfavorable.

La señora Secretaria procede a dar lectura de los proyectos de ley con informe favorable de la Unidad de Técnica Legislativa, que corresponden a:

1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 154 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, presentado por los Asambleístas José Serrano y Verónica Arias. Memorando No. 227-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Justicia y Estructura del Estado unificado.
2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, presentado por la Asambleísta Encarnación Duchi. Memorando No. 218-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.
3. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, presentado por la Asambleísta Roberto Gómez. Memorando No. 222-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.
4. Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, presentado por el Asambleísta Esteban Albornoz. Memorando No. 213-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral unificado.

5. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por el Asambleísta Henry Moreno. Memorando No. 214-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Justicia y Estructura del Estado unificado.
6. Proyecto de Ley Orgánica para Fortalecer la Participación de los Artistas Ecuatorianos en Espectáculos y Eventos Públicos, presentado por los Asambleístas Jorge Yunda y Amapola Naranjo. Memorando No. 217-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tencología.
7. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Pesa y Embarcaciones Pesqueras Artesanales, presentado por la Asambleísta Karina Arteaga. Memorando No. 216-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.
8. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presentado por la Asambleísta Karla Cadena. Memorando No. 215-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa unificado.
9. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la Asambleísta Alberto Arias. Memorando No. 194-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Justicia y Estructura del Estado unificado.
10. Proyecto de Ley Orgánica para la Mitigación de la Corrupción en la Contratación Pública, presentado por la Asambleísta María Mercedes Cuesta. Memorando No. 196-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.
11. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por el Asambleísta Mongómery Sánchez. Memorando No. 219-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.
12. Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril, presentado por el Asambleísta Guillermo Celi. Memorando No. 198-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.
13. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el Asambleísta Raúl Tello. Memorando No. 199-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa unificado.
14. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la Asambleísta Mae Montaña. Memorando No. 201-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Justicia y Estructura del Estado unificado.
15. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero, presentado por el Asambleísta Rubén Bustamante. Memorando No. 203-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.
16. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el Asambleísta Byron Suquilanda. Memorando No. 205-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología unificado.
17. Proyecto de Reforma a la Reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presentado por el Asambleísta Alberto Arias. Memorando No. 206-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa unificado.
18. Proyecto de Reforma a la Reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presentado por el Asambleísta Alberto Arias. Memorando No. 207-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa unificado.
19. Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presentado por el Asambleísta Alberto Arias. Memorando No. 211-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa unificado.

AP.

20. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, presentado por el Asambleísta Patricio Mendoza, Memorando No. 212-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
21. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los artículos 49,53,54,55,81 y 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el Asambleísta Montómery Sánchez. Memorando No. 219-UTL-AN-2017. Remitir Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología unificado.

La señora Secretaria procede a tomar votación de la calificación de los proyectos de ley indicados:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución con las precisiones que el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil se remita a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 154 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-086

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** los Asambleístas José Serrano Salgado y Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 081-AN-VA-CAL-2017 de 01 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298827, presentan el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 154 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**, los Asambleístas José Serrano Salgado y Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 081-AN-VA-CAL-2017 de 01 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298827; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-087

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Encarnación Duchi, mediante oficio No. ED-033-2017 de 06 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299887, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**, presentado por la Asambleísta Encarnación Duchi, mediante oficio No. ED-033-2017 de 06 de septiembre de 2017, ingresado en

esta Asamblea Nacional con trámite No. 299887; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-088

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante Oficio No. 037-RGA-AN/G-EC-2017 de 14 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299296, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**, presentado el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante Oficio No. 037-RGA-AN/G-EC-2017 de 14 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299296; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-089

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, mediante Oficio No. DA-EAV-0027-2017 de 31 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299379, presenta el Proyecto de Ley reformatoria al Código Civil;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL**, presentado el Asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, mediante Oficio No. DA-EAV-0027-2017 de 31 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299379; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-090

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Henry Moreno Guerrero, mediante Oficio No. AN-HM-2017-037-O de 31 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299233, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal (COIP);
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)**, presentado por el Asambleísta Henry Moreno Guerrero, mediante Oficio No. AN-HM-2017-037-O de 31 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299233; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL (COIP)**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-091

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** los Asambleístas Jorge Yunda Machado y Amapola Naranjo Alvarado, mediante Oficio No. 094-JYM-AN-2017 de 13 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299044, presentan el Proyecto de Ley Orgánica para Fortalecer la Participación de los Artistas Ecuatorianos en Espectáculos y Eventos Públicos;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTISTAS ECUATORIANOS EN ESPECTÁCULOS Y EVENTOS PÚBLICOS**, presentado por los Asambleístas Jorge Yunda Machado y Amapola Naranjo Alvarado, mediante Oficio No. 094-JYM-AN-2017 de 13 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299044; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTISTAS ECUATORIANOS EN ESPECTÁCULOS Y EVENTOS PÚBLICOS**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-092

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, mediante Oficio No. 179-AN-PM-KA-2017 de 29 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297051, presenta el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero para la Recategorización de Embarcaciones Pesqueras Artesanales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Página 8 de 41

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO PARA LA RECATEGORIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES**, presentado por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, mediante Oficio No. 179-AN-PM-KA-2017 de 29 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297051; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria, y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO PARA LA RECATEGORIZACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS ARTESANALES**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-093

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante Oficio No. 024-AN-KCV-2017 de 07 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298325, presenta el Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por la Asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante Oficio No. 024-AN-KCV-2017 de 07 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298325; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-094

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante Oficio s/n de 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297236, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, presentado por el Asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante Oficio s/n de 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297236; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-095

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari, mediante Oficio No. 053-MMCC-AN-2017 de 29 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 296723, presenta el Proyecto de Ley Orgánica para la Mitigación de la Corrupción en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MITIGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, presentado por la Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari, mediante Oficio No. 053-MMCC-AN-2017 de 29 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 296723; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MITIGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-096

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Mónica Alemán Mármol, mediante Oficio No. 0072-2017-ANMA de 30 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297100, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, presentado por la Asambleísta Mónica Alemán Mármol, mediante Oficio No. 0072-2017-ANMA de 30 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297100; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratado la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-097

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Guillermo Celi Santos, mediante Oficio No. 028-AN-GCS-2017 de 16 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 295528, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril del 2016;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA ORGÁNICA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**, presentado por el Asambleísta Guillermo Celi Santos, mediante Oficio No. 028-AN-GCS-2017 de 16 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 295528; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA ORGÁNICA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, PARA ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS Y A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DEL 2016**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-098

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Raúl Tello Benalcázar, mediante Oficio No. 024-AN-RTB-2017 de 12 de julio de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 291278, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, presentado por el Asambleísta Raúl Tello Benalcázar, mediante Oficio No. 024-AN-RTB-2017 de 12 de julio de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 291278; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-099

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Mae Montaña Valencia, mediante Oficio No. 050-2017-MMV-AN de 05 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298154, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Página 14 de 41

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, presentado por la Asambleísta Mae Montaña Valencia, mediante Oficio No. 050-2017-MMV-AN de 05 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298154; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-100

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros, mediante Oficio No. 2017-DRBM-0135 de 04 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297473, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**, presentado el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros, mediante Oficio No. 2017-DRBM-0135 de 04 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297473, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297473; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**, para inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-101

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, mediante Oficio No. 0094-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 23 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 296080, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, presentado por el Asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso, mediante Oficio No. 0094-BS-CREO-USA-CANADA-17 de 23 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 296080; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-102

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante Oficio s/n de 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297237, presenta el Proyecto de Reforma a la Reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE REFORMA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por el Asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante Oficio s/n de 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297237; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE REFORMA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-103

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante Oficio s/n de 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297235, presenta el Proyecto de Reforma a la Reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE REFORMA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por el Asambleísta Alberto Arias Ramírez, mediante Oficio s/n de 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297235; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE REFORMA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-104

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Encarnación Duchi, mediante Oficio ED-024-2017 de 14 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 294917, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por la Asambleísta Encarnación Duchí, mediante Oficio ED-024-2017 de 14 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 294917; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-105

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Patricio Mendoza Palma, mediante Oficio 060-PMP-AN-2017 de 31 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297098, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano, Plátano (Barraganete), y otras Musáceas Afines;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE), Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES**, presentado por el Asambleísta Patricio Mendoza Palma, mediante Oficio 060-PMP-AN-2017 de 31 de agosto de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 297098; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE), Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-106

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Montgomery Sánchez Reyes, mediante oficio No. 087-MSR-AN-2017 de 18 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299795, presenta el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a los Artículos 49, 53, 54, 55, 81, 82 y 117 de la Ley Orgánica de la Ley de Educación Superior";
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 49, 53, 54, 55, 81, 82 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR**", presentado por el Asambleísta Montgomery Sánchez Reyes, mediante oficio No. 087-MSR-AN-2017 de 18 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299795; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 49, 53, 54, 55, 81, 82 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los dos tres del mes de octubre de dos mil diecisiete.

La señora Secretaria informa al señor Presidente y a los miembros del Consejo de Administración Legislativa que hay 3 proyectos de ley en los cuales la Unidad de Técnica Legislativa sugiere la no calificación y que corresponden a los siguientes:

1. Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación y Libertad de Expresión, presentado por la Asambleísta Maria de Lourdes Cuesta. Memorando 210-UTL-AN-2017. No cumple con el numeral 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 136 de la Constitución.
2. Proyecto de Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP). Se contrapone a los artículos 232 y 281 de la Constitución.
3. Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA, presentado por la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana CONGA. Memorando 126-UTL-AN-2017. No cumple con el numeral 3 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 135 de la Constitución.

El Asambleísta Carlos Bergmann solicita que el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril sea remitido a la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Luego del análisis correspondiente, por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación de la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para Zonas Especiales de Desarrollo Económico para el Sector Turístico de las Provincias de Manabí y Esmeraldas y a la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de Abril a fin de que se remita a la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; para que el Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación, presentado por la Asambleísta Lourdes Cuesta se remita a la Unidad de Técnica Legislativa para que revise nuevamente el proyecto junto con la Asambleísta proponente; la calificación del Proyecto de Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones INIAP, presentado por el Asambleísta Patricio Donoso y remita a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero; y, la no calificación del Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Amazónica LOCTEA. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad, los proyectos de resoluciones:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-107

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, mediante oficio No. 2017-066-PDCH-AN de 07 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298228, presenta el Proyecto de Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP);
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE PROYECTO DE REFORMA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP)**, presentado por el Asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, mediante oficio No. 2017-066-PDCH-AN de 07 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 298228; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero el **PROYECTO DE PROYECTO DE REFORMA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP)**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los dos tres del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-108

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA –, mediante oficio No. 094-CONGA-2016 de 07 de julio de 2016, suscrito por su abogado señor Antonio Kubes Robalino, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 254392, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOCTEA;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, LOCTEA**, presentado por el la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA –, mediante oficio No. 094-CONGA-2016 de 07 de julio de 2016, suscrito por su abogado señor Antonio Kubes Robalino, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 254392; en virtud de que no cumple con el requisito establecido en el artículo 56 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que se refiere a la iniciativa legislativa, ya que solo el Presidente de la República puede presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división política administrativa del país.

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa notificará esta Resolución al proponente.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

La señora Secretaria procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- 2.1.** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la solicitud de juicio político en contra del doctor Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura y sus vocales, presentada por los Asambleístas Esteban Bernal Bernal y Raúl Tello Benalcázar. La señora Secretaria procede a dar lectura a la solicitud.

El señor Presidente dispone a la señora Secretaria de lectura al informe que ha emitido la Unidad de Técnica Legislativa. La señora Secretaria procede a dar lectura al Memorando 225-UTL-AN-2017 emitido por el doctor Plúas, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa.

Luego de análisis correspondiente, se pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la no admisión a trámite de la solicitud de juicio político en contra del doctor Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura y sus vocales, presentado por los Asambleístas Esteban Bernal Bernal y Raúl Tello Benalcázar. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga		✓	
Luis Fernando Torres Torres		✓	
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Con cinco votos a favor y dos en contra se aprueba el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-109

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;

- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que fiscalización y control político corresponde a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;
- Que,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que para proceder al enjuiciamiento político la solicitud deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional y será presentada ante su Presidenta o Presidente en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento;
- Que,** mediante oficio s/n de 27 de septiembre de 2017, ingresado en esta institución con número 300869, los Asambleístas Esteban Bernal Bernal y Raúl Tello Benalcázar presentan ante el Señor Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de juicio político en contra del Doctor Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura y sus Vocales;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar el cumplimiento de los requisitos y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas ante la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio s/n de 27 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número 300869, mediante el cual los Asambleístas Esteban Bernal Bernal y Raúl Tello Benalcázar presentan ante el Señor Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de juicio político en contra del Doctor Gustavo Jalkh, Presidente del Consejo de la Judicatura y sus Vocales.

Artículo 2.- Por cuanto la solicitud de juicio político presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y considerando que se ha incluido prueba que podría haber sido obtenida ilegalmente; tomando como antecedente lo anteriormente resuelto por el Consejo de Administración Legislativa, no procede el trámite previsto en el artículo 80, inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria General notifique el contenido de esta Resolución, a los proponentes del juicio político.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

- 2.2.** La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad para que el Consejo de Administración Legislativa apruebe los Temas Sustantivos en el Proceso de Consulta Prelegislativa dentro del Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Nacionalidades. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-110
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 13 de junio de 2012, aprobó el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa;
- Que,** el artículo 7 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa dispone que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la decisión del Pleno de la Asamblea Nacional sobre la procedencia de la consulta prelegislativa, la Comisión Especializada Permanente u Ocasional, responsable del tratamiento del proyecto de Ley, entregará al Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional los temas sustantivos, debidamente fundamentados, a ser sometidos al mecanismo de consulta prelegislativa. Estos temas serán aprobados por el Consejo de Administración Legislativa, a fin de proceder a la inmediata convocatoria a la consulta prelegislativa;
- Que,** el artículo 9 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa señala que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional informará, a través de los medios de

comunicación social, medios comunitarios y medios de las organizaciones representativas a nivel nacional o regional de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano y del pueblo montubio, el inicio del procedimiento de consulta y convocará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al pueblo afroecuatoriano, al pueblo montubio y a las organizaciones de los titulares de derechos colectivos, vinculadas a los temas sustantivos a ser consultados, a participar en la misma e inscribirse, dentro del plazo de veinte (20) días, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 11 de dicho instructivo.

Que, Mediante Oficio No. AN-CDCCI-P-1074 de 14 de septiembre de 2017, el Asambleísta Jorge Corozo Ayoví, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, remitió al Consejo de Administración Legislativa el Informe de Identificación de Temas Sustantivos, en el Proceso de Consulta Prelegislativa, dentro del Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Nacionalidades; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los temas sustantivos objeto de la Consulta Prelegislativa del Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

2.3. La señora Secretaria informa que los puntos **2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8** corresponden a solicitudes de comparecencia a las distintas Comisiones.

El señor Presidente mociona que se aprueben todas las comparecencias, con la precisión que la solicitud de comparecencia de la Asambleísta Ana Mercedes Galarza al Procurador General del Estado sea a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en lugar del Pleno.

El Asambleísta Luis Fernando Torres solicita formalmente la comparecencia del Procurador General del Estado a la Comisión de Justicia, de igual manera el Asambleísta Patricio Donoso solicita la comparecencia del Gerente de TAME a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa sobre la situación económica de TAME, el mal servicio que presta y la deuda que mantiene Venezuela con TAME.

La señora Secretaria pone a consideración las solicitudes de comparecencia. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		

Soledad Buendía	✓		
Patricio Donoso	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes los proyectos de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-111

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa “Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Asambleísta Marcel Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, pone en conocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional el Oficio No. 161-CEPJEE-2017 de 14 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299288; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar al Doctor Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de forma indelegable, para que sea recibido en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en el marco del debate de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador

Art. 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-112

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;

11.

- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Asambleísta Augusto Espinosa Andrade, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Oficio No. 81-PRES-CECCYT-AN-2017 de 18 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299647, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del Ministro de Finanzas, Economista Carlos de la Torre; y, del Gerente General de la Empresa Pública Yachay, Ingeniero Jorge Martínez Vázquez, ante la Comisión que preside; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Convocar al Ministro de Finanzas, Economista Carlos de la Torre y al Gerente General de la Empresa Pública Yachay, Ingeniero Jorge Martínez Vázquez, para que sean recibidos en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con de fin de que informen respecto de lo solicitado por la Comisión en el ámbito de su gestión, de conformidad con la documentación que se adjunta al Oficio No. 81-PRES-CECCYT-AN-2017 de 18 de septiembre de 2017.
- Art. 2.-** Las comparecencias del Ministro de Finanzas y del Gerente General de la Empresa Pública Yachay ante la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, son indelegables.
- Art. 3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-113

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional "Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva,

Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;

- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa “Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** los Asambleístas Raúl Auquilla Ortega y Rubén Bustamante Monteros, mediante Oficio No. 058-RA-CREOL-17 de 19 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299807, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del Ministro de Finanzas, Economista Carlos de la Torre, ante la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar al Ministro de Finanzas, Economista Carlos de la Torre, para que sea recibido en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, con la finalidad de que explique, documentadamente, en qué forma, en qué montos y a través de qué instituciones se han transferido a la Provincia de Loja, los recursos correspondientes al Plan Inmediato de Riego, y el por qué no se la solventado la deuda que detallan los Asambleístas en su oficio.

Art. 2.- La comparecencia del Ministro de Finanzas ante la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, es indelegable

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-114

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;
- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa “Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Asambleísta Ana Mercedes Galarza mediante Oficio No. 021-AMGA-AN-2017 de 22 de junio de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 289060, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del Procurador General del Estado, Doctor Diego García Carrión a la Asamblea Nacional. De igual forma, el Asambleísta Luis Fernando Torres Torres, dentro de la sesión del Consejo de Administración Legislativa de 03 de octubre de 2017, solicitó igualmente la comparecencia del Procurador General del Estado a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar al Procurador General del Estado, Doctor Diego García Carrión, para que sea recibido en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con la finalidad de que explique sobre las acciones legales que ha iniciado o iniciará en relación al caso de corrupción de la multinacional brasileña ODEBRECHT.

Art 2.- La comparecencia del Procurador General del Estado ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, es indelegable.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-115

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;
- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa “Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Asambleísta Luis Pachala Poma, mediante Oficio No. AN.LP.0036-2017 de 14 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 299330, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del señor René Ramírez, ex Secretario de la SENESCYT, ante la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Convocar al señor René Ramírez, ex Secretario de la SENESCYT, para que sea recibido en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de que explique sobre los principales problemas administrativos, presupuestarios, inversiones, infraestructura paralizada encontradas en la ciudad del conocimiento Yachay.
- Art 2.-** La comparecencia del señor René Ramírez ante la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social es indelegable.
- Art. 3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-116

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva,

Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;

- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa “Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Asambleísta Kharla Chávez Bajaña, mediante Oficio No. s/n de 28 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 301253, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia de la Ministra de Agricultura y Ganadería, Msc. Otilia Vanessa Cordero Ahiman, ante la Comisión de Fiscalización y Control Político; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Convocar a la Ministra de Agricultura y Ganadería, Msc. Otilia Vanessa Cordero Ahiman, para que sea recibida en Comisión General por la Comisión de Fiscalización y Control Político, con la finalidad de que informe de manera clara, precisa y detallada, sobre las políticas y acciones ejecutadas desde la cartera de Estado a su cargo a partir del 24 de mayo del 2017 hasta la actualidad, en lo referente al mejoramiento y fortalecimiento de la cadena de comercialización de varios productos de trascendental importancia dentro de nuestro sector agrícola, como representan el arroz, el banano, la soya y el maíz..

Art 2.- La comparecencia de la Ministra de Agricultura y Ganadería ante la Comisión de Fiscalización y Control Político es indelegable.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

2.9. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de la Asambleísta Dallyana Passailaigue mediante la cual presenta una queja en contra del Asambleísta Augusto Espinosa.

Por disposición del señor Presidente la señora Secretaria procede a tomar votación de correr traslado al Asambleísta Augusto Espinosa, con la queja presentada por la Asambleísta Dallyana Passailaigue, concediéndole el plazo de quince días para que ejerza su derecho a la defensa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-117

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la Asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, mediante oficio No. 098-2017-Q-DMPM de 20 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 300826, pone en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, una solicitud de sanción en contra del Asambleísta Augusto Xavier Espinosa Andrade;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 03 de octubre de 2017, conoció el oficio No. 098-2017-Q-DMPM de 20 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 300826;
- Que,** de conformidad al artículo 14, numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el Consejo de Administración Legislativa tiene la atribución de imponer a las y los Asambleístas las sanciones establecidas de esta ley, con excepción de las reservadas al Pleno; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 098-2017-Q-DMPM de 20 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 300826, mediante el cual la Asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, solicita una sanción en contra del Asambleísta Augusto Xavier Espinosa Andrade.

Artículo 2.- Correr traslado al Asambleísta Augusto Xavier Espinosa Andrade, del oficio No. 098-2017-Q-DMPM de 20 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 300826, para que al amparo del artículo 76, numeral 3, de la Constitución de la República,

ejerza su legítimo derecho a la defensa, para lo cual, se le concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, notificará esta Resolución junto con el oficio No. 098-2017-Q-DMPM de 20 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 300826.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

2.10. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la comunicación de la Comuna Waorani Miwaguno.

El señor Presidente mociona que remitir esta solicitud a la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales para que realice una inspección y presente un informe con relación a temas de seguridad, salud, educación, vivienda y seguridad social.

Por disposición del señor Presidenta la señora Secretaria procede a tomar votación de la moción presentada. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-118

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante comunicación s/n de 26 de septiembre de 2017, el señor Juan Enomega, Presidente de la Comuna "Miwaguno", solicita al señor Presidente de la Asamblea Nacional, se declare en estado de emergencia a la comuna Waorani Miwaguno; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Avocar conocimiento de la comunicación s/n de 26 de septiembre de 2017, mediante la cual el Presidente de la comuna Waorani Miwaguno solicita la declaratoria de estado de emergencia para su Comuna.

Art 2.- Remitir dicha comunicación a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para que realice una inspección y presente un informe con relación a temas de seguridad, salud, educación, vivienda y seguridad social.

Art. 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

El asambleísta Luis Fernando Torres solicita que en la comparencia del Procurador General del Estado adicionalmente al tema propuesto por la Asambleísta Galarza se añada que su pedido es sobre la situación jurídica y procesal del Estado Ecuatoriano a través de la Procuraduría dentro de los procesos penales que están ventilándose este momento con relación a los hechos de corrupción de Petroecuador y de otros.

Por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-114

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

Página 36 de 41

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las atribuciones de la Asamblea Nacional “Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”;
- Que,** de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa “Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Asambleísta Ana Mercedes Galarza mediante Oficio No. 021-AMGA-AN-2017 de 22 de junio de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 289060, solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorice la comparecencia del Procurador General del Estado, Doctor Diego García Carrión a la Asamblea Nacional. De igual forma, el Asambleísta Luis Fernando Torres Torres, dentro de la sesión del Consejo de Administración Legislativa de 03 de octubre de 2017, solicitó igualmente la comparecencia del Procurador General del Estado a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Convocar al Procurador General del Estado, Doctor Diego García Carrión, para que sea recibido en Comisión General por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, con la finalidad de que explique sobre las acciones legales que ha iniciado o iniciará en relación al caso de corrupción de la multinacional brasileña ODEBRECHT; y, sobre la situación jurídica de los procesos penales con relación a las denuncias de los hechos de corrupción de Petroecuador y otros.
- Art 2.-** La comparecencia del Procurador General del Estado ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, es indelegable.
- Art. 3.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

- 2.12.** La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa los proyectos de resolución remitidos por la ingeniera Paulina Proaño,

Administradora General, la primera tiene relación con la reactivación de la etapa preparatoria para obtener los recursos para la continuación de la contratación y ejecución de obras del proyecto urbano arquitectónico especial del Complejo Legislativo.

Interviene la ingeniera Paulina Proaño y da una explicación sobre este punto.

El Asambleísta Patricio Donoso solicita que en el artículo único de la resolución se aumente: teniendo en cuenta los requisitos y metodologías solicitadas por el Colegio de Arquitectos del Ecuador.

Por disposición del señor Presidente la señora Secretaria procede a tomar votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-119

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 118 de la Constitución de la República establece que la Función Legislativa se ejercerá por la Asamblea nacional;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República establece que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 01 de junio de 2010, autorizó el inicio del proceso correspondiente para ejecutar el proyecto de unificación del Palacio Legislativo y Palacio de Justicia;

- Que,** mediante Ordenanza No. 0256 de 30 de mayo de 2012, el Consejo Metropolitano de Quito aprobó el proyecto urbano arquitectónico especial del "Complejo Legislativo";
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, por las consideraciones constantes en la Resolución No. CAL-2015-2017-149 de 25 de mayo de 2016, resolvió suspender la continuidad de la etapa preparatoria para obtener el financiamiento de recursos para la contratación de obras del Proyecto Urbano Arquitectónico Especial del Complejo Legislativo, hasta que las condiciones económicas del país permitan su reactivación y consecuente financiamiento;
- Que,** el proyecto urbano arquitectónico especial del "Complejo Legislativo" fue concebido con el fin de dotar la infraestructura física necesaria que permita a las y los asambleístas un adecuado cumplimiento de sus funciones; para integrar los espacios abiertos de la Asamblea Nacional con espacios públicos; y, para contar con un espacio altamente democrático, en el que la población se vincule al mismo de forma amigable y de manera segura con las actividades que se desarrollan en la Función Legislativa;

En ejercicio de las atribuciones de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reactivar la etapa preparatoria para obtener los recursos para la continuación de la contratación y ejecución de obras del proyecto urbano arquitectónico especial del "Complejo Legislativo", teniendo en cuenta los requisitos y metodologías solicitadas por el Colegio de Arquitectos del Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración General, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa y Coordinación General Financiera en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

2.13. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa el Proyecto de Resolución presentado por la ingeniera Paulina Proaño, Administradora General para mantener en vigencia los techos máximos de remuneración mensual unificada establecidos en la Resolución No. CAL-2013-2015-183 de 01 de marzo de 2015.

Este punto queda para tratarlo en una próxima sesión.

La señora Secretaria solicita al señor Presidente y a los miembros del Consejo de Administración Legislativa para realizar una reforma al Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores, Técnicos Administrativos y Asistentes Administrativos, puesto que existen problemas, ya que los Secretarios Relatores y Prosecretarios Relatores, no entregan en archivo biblioteca la documentación a su cargo.

Por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Viviana Bonilla Salcedo	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-120

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Consejo de Administración Legislativa elaborar y aprobar el orgánico funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES, SECRETARIOS
RELADORES, PROSECRETARIOS RELADORES, CONSULTORES, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS
Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS**

Artículo Uno.- En el Capítulo VII, NORMAS COMUNES A LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS ASESORES, SECRETARIOS RELADORES, PROSECRETARIOS RELADORES, ASISTENTES ADMINISTRATIVOS E INFORME DE LABORES, a continuación del artículo 17, añádase un artículo que diga:

“Artículo 18.- Entrega de documentación.- Previo a la liquidación del contrato, la Coordinación General de Talento Humano deberá verificar, que el Secretario o Prosecretario Relator dependiendo del caso, entregó en Archivo Biblioteca, las actas, audios y/o documentación que por el ejercicio de sus funciones se encontraba a su cargo, en la comisión especializada correspondiente.”

Artículo Dos.- Se autoriza que por Secretaría se realice la Codificación del Reglamento respectivo.

Artículo Tres.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución por Secretaria de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión siendo las dieciocho horas treinta y seis minutos. Para constancia, suscriben la presente acta.



DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria